

SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DECLARATIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION - PROCESO 11001310301520210004700

Notificaciones Judiciales <dirnaljuridica@fundamep.com>

Vie 8/04/2022 12:17 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor,

JUEZ QUINCE (15) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF. PROCESO DECLARATIVO

DEMANDANTE: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO con NIT: 900261353-9**

DEMANDADO: **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S CON NIT 80050068- 6**

RADICADO: **No. 11001310301520210004700**

De manera atenta, nos permitimos radicar ante su despacho, memorial de terminación del proceso de la referencia, junto con los anexos relacionados

Cordialmente,



NOTIFICACIONES JUDICIALES

dirnaljuridica@fundamep.com

Fundación Médico Preventiva Para El Bienestar Social S.A.

7429490 – Ext 4080 Carrera 10 # 72 - 33 Torre B Piso 8

“PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. mantiene estrictos procedimientos y políticas para la salvaguarda de los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Le Invitamos amablemente a conocer nuestra Política de Privacidad Relativa al Tratamiento de Datos Personales que se encuentra disponible para ser consultada en nuestro sitio web o en nuestras oficinas. Usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir y revocar su autorización enviando un correo a protecciondatos@fundamep.com o dirigiendo un escrito a la siguiente dirección: Carrera 10 N° 72-33 Torre B P 9, Bogotá Colombia.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y toda información adjunta pertenecen a FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.”

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.
Nit: 800.050.068-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00353144
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 1988
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 10 # 72-33 Torre B Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dirnaljuridica@fundamep.com
Teléfono comercial 1: 7429490
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 10 # 72-33 Torre B Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dirnaljuridica@fundamep.com
Teléfono para notificación 1: 7429490
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Medellín

Por Acta No. 003 del 02 de marzo de 1989, inscrita el 08 de febrero de 2000 bajo el número 92310 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de sucursales en las ciudades de: Barranquilla, Santa Marta, Valledupar, Cúcuta y Bucaramanga.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2816, Notaría 35 de Bogotá del 9 de noviembre de 1.988, aclarada por E.P. No. 3035 de la misma Notaría del 25 de noviembre de 1.988, inscritas el 2 de diciembre de 1.988 bajo el número 251.703 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL LTDA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1848 de la notaria 62 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2001 inscrita el 07 de febrero de 2002 bajo el número 813736 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: FUNDACIÓN MEDICA PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S A.

Por Escritura Pública No. 02087 de la Notaria 62 de Bogotá d.C. Del 24 de diciembre de 2003, inscrita el 26 de diciembre de 2002 bajo el número 912749 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FUNDACIÓN MEDICA PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A por el de: FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S. A.

Por Escritura Pública No. 2100 del 30 de diciembre de 2020 de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2021, con el No. 02653472 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2100 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2021, con el No. 02653472 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S A a FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1062 del 24 de mayo de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Apartadó (Antioquia), inscrito el 28 de Mayo de 2021 con el No. 00189977 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05045-3103-002-2017-00366-00 de Julio Escobar Rivas y Otros, Contra: EPS FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA y otro.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de noviembre de 2087.

OBJETO SOCIAL

El objeto social del ente jurídico que desarrollará será: a) Asesoría, capacitación y cooperación a entidades públicas y privadas en la elaboración, presentación, trámite, ejecución, seguimiento, interventoría y supervisión de proyectos y programas de carácter nacional o internacional. b) Desarrollo y ejecución de programas de capacitación no formal, en actualización de la normatividad del sistema de seguridad social integral, en derechos humanos, derechos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46**

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de usuarios y sistemas de participación. c) Gestión, estructuración y asesorías en procesos de gestión del talento humano: nómina, reclutamiento, selección, desarrollo de competencias y programas de bienestar laboral en entidades públicas y privadas de todos los sectores. d) Asesoría en procesos de gestión y transformación institucional. e). Asesoría en procesos de desarrollo institucional a entidades públicas y privadas. F) Asesoría en: capacitación en la ejecución de actividades, en realización campañas de promoción y prevención en salud, en Riesgos laborales, en salud ocupacional y demás procesos del sistema general de seguridad social en salud. g) Estructuración y asesoría de todo tipo negocios como: Join Venture, fusiones, Riesgos corporativos, proyectos, verticalización, negocios fiduciarios, reestructuraciones financieras, patrimonios autónomos, valoración de todo tipo de empresas y sociedades para adquisiciones y enajenaciones. h). Outsourcing en procesos de auditoría del sistema general de seguridad social en salud, auditoría administrativa, financiera y revisoría fiscal. i) Outsourcing en recaudo de cartera de entidades públicas y privadas. j) Proporcionar Financiación a través de colocación de recursos por medio de instrumentos financieros como los créditos de libranzas, consumo, libre inversión y diferentes líneas de crédito diseñadas por parte de la empresa. k) La empresa podrá realizar a nombre propio o a nombre de terceros cualquier operación y contrato financiero, comercial o industrial que pueda favorecer o desarrollar sus actividades con las personas o compañías que pudiese tener relación; así como vender, importar, constituir gravámenes, hipotecar o establecer fidecomisos sobre todo tipo de muebles e inmuebles. l) Celebrar contratos y operaciones comerciales relacionadas con marcas registradas, patentes, tecnología y otras formas de propiedad intelectual. m) La sociedad podrá ejecutar las actividades necesarias o convenientes para la realización de sus fines, adquirir bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, gravarlos, arrendarlos, hipotecarios, constituir prenda sobre ellos, enajenarlos, suscribir títulos valores, como creadoras o avalistas, tomar o colocar dinero en mutuo, dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, abrir y manejar cuentas bancarias, adquirir, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar instrumentos negociables. n) La sociedad podrá formar parte de otras sociedades civiles o comerciales anónimas, de responsabilidad limitada, o cualquier otra tipo societario, ya sea como accionista, como socio fundador, como participe, como asociada; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a cualesquiera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades contenidas en el objeto social, igualmente fusionarse con ellas o absolverlas, participaren en uniones temporales, consorcios, convenios, asociaciones, de cualquier naturaleza comercial o civil, o) La sociedad podrá a cualquier título, participar en investigaciones científicas y tecnológicas, en la creación, desarrollo y difusión de software y en general llevar a cabo todo acto o contrato relacionado en el desarrollo científico, tecnológico e informático., p) En general ejecutar todos los actos, contratos u operaciones, que fueren convenientes o necesarios conforme a la ley y todas aquellas actividades que tengan como finalidad ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones legales y convencionales derivadas de la existencia legal de la compañía.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$13.000.000.000,00
No. de acciones : 13.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$13.000.000.000,00
No. de acciones : 13.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente general, quien tendrá un suplente, que con las mismas facultades del titular, lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados para períodos de un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(1) año, reelegibles por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: A). Ejercer la representación legal de la sociedad. B). Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. C). Celebrar y suscribir todos los actos y contratos previstos en el giro ordinario de los negocios de la compañía con arreglo a las prescripciones estatutarias. D). Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, y señalarles sus funciones y fijar sus remuneraciones. E). Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, las cuentas, inventarios y balances que esta deba llevar a la aprobación de la asamblea general de accionistas, presentándole simultáneamente un proyecto de distribución de utilidades. F). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorización conferidas por la Junta Directiva y los presentes estatutos. G). Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le correspondan por el cargo que ejerce entre ellas celebrar contratos relativos a uniones temporales, consorcios, convenios, asociaciones; joint venture, participaciones y en general todos los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto social, y servir como representante legal de las mismas y de la sociedad, debiendo tener autorización de la asamblea general de accionistas, cuando la cuantía de estos exceda la suma de seiscientos mil (600.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. H) ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; I) dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; J) cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; K) rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva; L) presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; M) las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. N) decretar la apertura de sucursales o agencias de la sociedad, así como determinar las facultades de los administradores;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

O) crear los cargos que considere convenientes para la buena marcha de la sociedad; P) determinar la estructura de la sociedad y las funciones de la sociedad. Q) designar cuantos representantes legales para asuntos judiciales ante las autoridades gubernamentales que considere pertinentes en las zonas del país donde tenga presencia la FMP S.A.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 50 del 26 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2020 con el No. 02573721 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Blanca Elvira Cortes Reyes	C.C. No. 000000052082898

Por Acta No. 33 del 1 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 01840463 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Nancy Yaneth Roa Arenas	C.C. No. 000000063291589

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 49 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de febrero de 2020, inscrita el 7 de mayo de 2020, bajo el No. 02569703 del libro IX, se aceptó la renuncia de Roa Arenas Nancy Yaneth como Suplente Gerente General de la sociedad de la referencia.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martha Alejandra Parra Chavarro	C.C. No. 000000034562254

Por Acta No. 57 del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2021 con el No. 02755814 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Martha Alejandra Parra Chavarro.

Segundo Renglon	Lisbeth Sanchez Escarraga	C.C. No. 000000052379431
-----------------	---------------------------	--------------------------

Por Acta No. 57 del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2021 con el No. 02755814 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Lisbeth Sánchez Escárraga.

Tercer Renglon	Rodney Antonio Pinzon Contreras	C.C. No. 000000080052926
----------------	---------------------------------	--------------------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 49 del 28 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2020 con el No. 02569704 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 56 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02712357 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martha Alejandra Parra Chavarro	C.C. No. 000000034562254

Por Acta No. 57 del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2021 con el No. 02755814 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Martha Alejandra Parra Chavarro.

Segundo Renglon	Lisbeth Sanchez Escarraga	C.C. No. 000000052379431
-----------------	---------------------------	--------------------------

Por Acta No. 57 del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2021 con el No. 02755814 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Lisbeth Sánchez Escárraga.

Tercer Renglon	Rodney Antonio Pinzon Contreras	C.C. No. 000000080052926
----------------	---------------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2021 con el No. 02712358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luis Eduardo Rodriguez Forero	C.C. No. 000000019328308 T.P. No. 12452-T

Por Acta No. 33 del 1 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 01840464 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46**

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Hector Andres Agudelo C.C. No. 000000079290023
Suplente Guevara

PODERES

Por Escritura Pública No. 2422 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia), del 20 de septiembre de 2012, inscrita el 9 de octubre de 2012 bajo el No. 00023616 del libro V, compareció Hortensia Arenas Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.366.671 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas a la doctora Viviana Elisa Montoya guarín, mayo de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.181.511, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien se denominará la apoderada; para que ejecute y celebre todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza legal; comprendidas entre ellas las siguientes facultades: A) Representación: para que representa a la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, ante cualquier, corporación, funcionarios, o empleados de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial o contencioso, en cualquier petición, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o con coadyuvante de cualquiera de las partes y sea para seguir tales peticiones, juicios actuaciones, actos diligencias o gestiones. B) Desistimiento. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en la que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos en los que ellos interpongan y de los incidentes que promueva. C) Tribunal de arbitraje: Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el Decreto 2279 de 1.989, Ley 446 de 1.998, Decreto de 1.998 y demás disposiciones complementarias, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales: D) Transacción y conciliación: transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante E) Sustitución y revocación: sustituir, total o parcialmente el presente poder: en general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. Segundo: La compareciente por medio del presente, constituye a la doctora

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46**

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Viviana Elisa Montoya guarín, con cedula de ciudadanía No. 32.181:511, y con tarjeta profesional No. 204.564 del C.S de la J, como mandatario de la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, con facultad expresa de constituir apoderados.

Por Escritura Pública No. 3039 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00044030 del libro V, compareció Blanca Elvira Cortes Reyes identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.082.898 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Sandra Luz Mejía Salas identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.544.900 expedida en Palmar de Varela, para que Represente Judicial o Extrajudicial a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento del Atlántico, con las siguientes facultades: A). Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B). Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C). Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. Segundo. - Que la señora Sandra Luz Mejía Salas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud esta facultado para comprometer a la poderdante, únicamente en el departamento de Atlántico, de conformidad con las instrucciones que se impartan.

Por Documento Privado sin número, del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 3 de enero de 2020 bajo el registro No. 00042877 del libro V, Hortensia Arenas Avila, identificada con cedula de ciudadanía No 22.366.671 de Baranquilla, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, mediante el presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a Rodolfo Pinilla Márquez, identificado con cédula de ciudadanía número 5.645.631 de Girón, para que en mi nombre y representación, actúe en todos los actos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites que requieran mi presencia, y pueda suscribir contratos que se enmarquen dentro del objeto social, en nombre y representación de la Fundación Médico Preventiva Para el Bienestar Social S.A., con la sociedad SALUDVIDA S.A. E.P.S., identificada con el NIT 830.074.184-5., sin límite de cuantía. El apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, confesar, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir y en general todas las facultades necesarias e inherentes para la defensa de los intereses pretendidos, de conformidad con la norma procesal, en especial las facultades de que trata los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2200	23- XI- 1992	40 BOGOTA.	18- XI- 1992 NO.386.255
1552	6-VII - 1993	40 STAFE BTA	11-VIII-1993 NO.415.789
2981	17-XI - 1993	40 STAFE BTA	18-XI -1993 NO.427.688
3931	7-XII - 1994	40 STAFE BTA	15-XII -1994 NO.473.801
4340	20-XI - 1995	40 STAFE BTA	21-XI -1995 NO.516.780

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000104 del 21 de enero de 2000 de la Notaría 9 de Barranquilla (Atlántico)	00728120 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000791 del 8 de junio de 2000 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	00733000 del 14 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001848 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	00813736 del 7 de febrero de 2002 del Libro IX
Acta No. 0001360 del 29 de agosto de 2003 de la Notaría 62	00897768 del 15 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002087 del 24 de diciembre de 2003 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	00912749 del 26 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000033 del 12 de enero de 2007 de la Notaría 62 de Bogotá	01103375 del 17 de enero de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.			
E. P. No. 0003147 del 28 de noviembre de 2007 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01175694 del 6 de diciembre de 2007 del Libro IX		
E. P. No. 0001121 del 6 de mayo de 2008 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01213297 del 13 de mayo de 2008 del Libro IX		
E. P. No. 2290 del 12 de octubre de 2012 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01675160 del 23 de octubre de 2012 del Libro IX		
E. P. No. 3330 del 18 de diciembre de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02648055 del 28 de diciembre de 2020 del Libro IX		
E. P. No. 2100 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02653472 del 20 de enero de 2021 del Libro IX		

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 22 de febrero de 2017 bajo el número 02189165 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Arenas Avila Hortensia

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- John Wilson Roa Arenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Lety Graciela Roa Arenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nancy Yaneth Roa Arenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 1993-07-06

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara situación de control y grupo empresarial inscrita el 22 de febrero de 2017 bajo el registro No. 02189165 del libro IX, modificado por Documento Privado del 31 de diciembre de 2021 inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Enero de 2022 con el No. R_000002100594040> del Libro IX, en el sentido de indicar que los señores Hortensia Arenas Avila, Lety Graciela Roa Arenas, Nancy Janeth Roa Arenas, John Wilson Roa Arenas y la sociedad INVERSIONES SILVA ROA E HIJOS & CIA S EN C, (personas naturales y sociedad matriz) comunican que se configura grupo empresarial y situación de control de manera conjunta directa en la sociedad FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S. y de forma indirecta en la sociedad SANATORIO CLINICO BOGOTA LTDA (a través de la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SAS) (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 29.699.519.500

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PAZ Y SALVO

FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO con NIT: 900.261.353-9 CERTIFICA que la **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S** con NIT: 800.050.068-6 se encuentra a **PAZ Y SALVO DE RED**, por concepto de la prestación de servicios de salud que realizara la IPS para dicha entidad, de igual manera se declara que no existe ninguna obligación pendiente de pago a la fecha de la firma de la presente certificación.

La presente certificación hace tránsito a cosa juzgada y tendrá el efecto de terminar y/o evitar cualquier controversia judicial o extrajudicial que se ventile entre las partes con ocasión de reclamaciones por servicios de salud prestados.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en el Municipio de Rionegro - Antioquia, al día 18 del mes de marzo del 2022.

LA ENTIDAD,

M. I. T. P.

MAURICIO IVAN TAMAYO PALACIO

Representante Legal

FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO

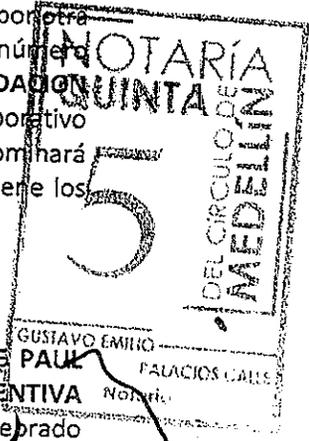
Vo. Bo. Jco. SMPG

V.B. Yazmin C.

ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S



Entre los suscritos, por una parte **BLANCA ELVIRA CORTES REYES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.082.898 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S**, identificada con NIT 800.050.068-6, y que en adelante se denominará **EL DEUDOR**; y por otra parte **MAURICIO IVAN TAMAYO PALACIO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 70.557.054 expedida Envigado - Antioquia, actuando en nombre de la sociedad **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO** con NIT: 900261353-9 como Presidente Corporativo de acuerdo a documento anexo, persona que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL ACREEDOR**, hemos acordado celebrar el presente **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** que tiene los siguientes:



ANTECEDENTES:

1. En desarrollo de su objeto social la sociedad **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO** con NIT: 900261353-9 ha suministrado a la sociedad **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S** prestación de servicios de salud en virtud del contrato celebrado entre **LAS PARTES**, según detalle de la facturación que se relaciona a continuación:

Nro Factura	Valor Factura
4800345317	\$ 2.515.084
4800346424	\$ 45.300
4800346532	\$ 1.438.716
4800346940	\$ 493.264
4800347001	\$ 1.185.689
4800346973	\$ 48.400
4800347111	\$ 169.122
4800347734	\$ 171.799
4800347994	\$ 7.452.251
4800348061	\$ 48.561
4800348445	\$ 452.200
4800350408	\$ 232.121
4800350285	\$ 534.190
4800350349	\$ 772.602
4800350734	\$ 73.361
4800351281	\$ 51.780
4800351770	\$ 117.692
4800354125	\$ 21.468.086
4800354736	\$ 20.542.436
4800355327	\$ 866.813
4800355276	\$ 92.508

Nro Factura	Valor Factura
4800356093	\$ 49.676
4800355985	\$ 7.352.286
4800355775	\$ 15.759.340
4800356147	\$ 1.987.606
4800356941	\$ 273.566
4800356902	\$ 81.472
4800357322	\$ 96.272
4800357321	\$ 984.698
4800357722	\$ 202.566
4800358793	\$ 60.139
4800358829	\$ 57.668
4800359994	\$ 52.877
4800360588	\$ 548.317
4800360706	\$ 49.032
4800360733	\$ 212.035
4800361045	\$ 48.400
4800361811	\$ 389.236
4800361772	\$ 1.319.634
4800362227	\$ 69.046
4800362249	\$ 517.658
4800362504	\$ 860.393

Nro Factura	Valor Factura
4800362595	\$ 547.509
4800362638	\$ 1.977.235
4800364158	\$ 92.519
4800363827	\$ 128.283
4800364374	\$ 279.635
4800364181	\$ 161.737
4800364664	\$ 267.292
4800364877	\$ 468.073
4800365076	\$ 929.334
4800365082	\$ 224.591
4800365871	\$ 170.220
4800366651	\$ 1.138.110
4800367225	\$ 280.589
4800367060	\$ 229.645
4800367819	\$ 2.211.618
4800369320	\$ 6.440.814
4800369735	\$ 4.877.761
4800370193	\$ 333.264
4800370197	\$ 113.372
4800370325	\$ 2.623.012
4800370592	\$ 74.423



ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S

Nro Factura	Valor Factura
4800371576	\$ 301.740
4800371571	\$ 48.400
4800372308	\$ 332.866
4800372260	\$ 12.796.569
4800372469	\$ 4.391.109
4800372500	\$ 204.593
4800373808	\$ 122.677
4800374248	\$ 688.590
4800374654	\$ 102.740
4800374643	\$ 428.921
4800374693	\$ 48.400
4800375397	\$ 2.842.153

Nro Factura	Valor Factura
4800375861	\$ 1.358.974
4800376056	\$ 411.337
4800375954	\$ 3.465.988
4800376165	\$ 22.776.904
4800376475	\$ 291.700
4800376542	\$ 1.883.174
4800376531	\$ 5.341.829
4800377750	\$ 2.231.319
4800378219	\$ 271.693
4800378339	\$ 356.887
4800379019	\$ 284.602
4800379531	\$ 1.683.852

Nro Factura	Valor Factura
4800379724	\$ 292.586
4800379733	\$ 486.968
4800381406	\$ 3.475.370
4800381988	\$ 412.492
4800383928	\$ 7.889.986
4800384046	\$ 35.117.720
4800578720	\$ 4.896.950
4800612395	\$ 554.942
HR30044669	\$ 9.658.725
VALOR TOTAL	\$ 238.765.684



2. Que de común acuerdo **LAS PARTES** efectuaron una revisión contable y financiera de las cuentas por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$238.765.684)**, estableciendo que **EL DEUDOR** debe reconocer y pagar a **EL ACREEDOR** en forma definitiva la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$167.135.971)**, producto del descuento que realiza **EL ACREEDOR** del 30%, respecto de capital e intereses de la facturación por valor de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$71.629.705)**, y a su turno, **EL ACREEDOR** deberá descontar y emitir las correspondientes notas créditos correspondientes al detalle de facturación indicado en el numeral anterior.

3. **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO** con NIT: 900261353 por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda Declarativa en contra de la **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL**, por la suma de **(CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$167.135.971)**, facturas contenidas en la relación de facturación expuesta anteriormente en razón de venta derivada de la prestación de servicios de salud que obran en el **PROCESO** bajo el Radicado 11001310301520210004700 en el Juzgado 15 civil del Circuito de Bogota .

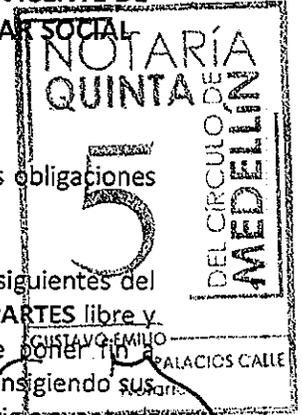
3. Que las obligaciones y derechos que son objeto del presente acuerdo son exclusivamente de carácter económico.

4. **EL ACREEDOR** deja expresa constancia que en aras de realizar el presente acuerdo de transacción no se hará el cobro de eventuales perjuicios, intereses ni honorarios de abogados, que pudieran haberse causado en virtud del no pago de las facturas generadas durante la ejecución de los contratos de prestación de servicios suscritos entre **LAS PARTES**.

Handwritten signatures and initials, including 'MCP' and a large signature.

Handwritten signature.

ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE
PAUL RIONEGRO Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL
S.A.S



5. EL ACREEDOR declara con la firma del presente contrato ser titular único de las obligaciones contenidas en las facturas originadas de la prestación de servicios de salud.

6. Que teniendo en cuenta lo anterior, según lo establecido en el Artículo 2469 y siguientes del Código Civil, y el Artículo 312 y siguientes del Código de General del Proceso, LAS PARTES libre y consensualmente manifiestan mediante este acuerdo su voluntad e intención de resolver cualquier diferencia, sin la intervención de la justicia o administración del Estado, transigiendo sus diferencias a través de recíprocas concesiones, terminando y previniendo cualquier litigio eventual, presente o futuro relacionado con el pago de las facturas antes mencionadas.

87 En ese sentido y con base en los anteriores antecedentes, las partes definen suscribir un ACUERDO DE PAGO contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - En virtud del presente documento, las partes fijan como valor adeudado por EL DEUDOR al EL ACREEDOR, la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$167.135.971), correspondiente a la facturación que se detalla en el numeral primero anterior de los antecedentes de esta transacción, en atención al descuento financiero que realizó EL ACREEDOR del 30%.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se hace constar expresamente que las PARTES acuerdan en aras de lograr esta transacción, acordaron el no cobro de los intereses, honorarios descontar el valor de la retención en la fuente y los pagos efectuados por EL DEUDOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: con la suma pagada descrita anteriormente se entenderá satisfecha de manera integral los cobros coactivos, ejecutivos y declarativos que haya adelantado EL ACREEDOR en contra de EL DEUDOR., los cuales deberá EL ACREEDOR solicitar su terminación por pago total. En especial la demanda Declarativa con Radicado 11001310301520210004700 que cursa en el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, en la que actúa EL ACREEDOR en contra del EL DEUDOR.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTO Y FORMA DE PAGO. EL DEUDOR se compromete con EL ACREEDOR a pagar el valor de que trata la cláusula primera, esto es la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$167.135.971), mediante transferencia electrónica a la cuenta de EL ACREEDOR - FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO con NIT: 900261353-9, la cuenta Corriente No 00372554931 del Banco Bancolombia, de 3 a 5 días hábiles a firma del presente documento.

TERCERA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, facultará a la parte cumplida para dar por fracasado el acuerdo y exigir por la vía ejecutiva su cumplimiento.

CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento previo, contra la parte que incumpla.



12/01/2021

**ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE
PAUL RIONEGRO Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL
S.A.S**

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL DEUDOR se compromete a cancelar con oportunidad los valores relacionados en este acuerdo, conforme se indica en la cláusula segunda de este documento. Por su parte EL ACREEDOR se compromete: a) A registrar los abonos realizados, con el fin que en la cartera se reflejen los pagos recibidos; b) A no realizar cobros jurídicos, ni de intereses respecto de los conceptos objeto de este acuerdo, salvo en caso de incumplimiento del deudor.

SEXTA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantener de manera confidencial los términos y condiciones tanto de la negociación como del presente contrato de transacción, es decir, ninguna de LAS PARTES podrá utilizar parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero la información relativa a este contrato o que se derive del mismo. La anterior obligación surtirá efectos a partir de la fecha en que se firme el presente contrato y tendrá vigencia hasta cinco (5) años después de terminado el mismo.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES: Para los efectos pertinentes, las partes señalan como dirección de notificación las siguientes: Por EL DEUDOR: Carrera 10 No. 72 33 To B P 8. Por parte de EL ACREEDOR: VDA LA CONVENCION VIA AEROPUERTO - LLANOGRANDE KM 2 3- dmmm@sanvicentefundacion.com

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente compromiso de pago se perfeccionará con el acuerdo de voluntades entre las partes y se ratificará con la firma de las mismas.

NOVENA. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes manifiestan que han leído completamente el presente documento y que toda la información consignada en el mismo se encuentra conforme a lo pactado. En señal de aceptación de todo lo anterior, se suscribe el presente acuerdo en dos originales por las partes que en el intervinieron, a los 15 días del mes de Febrero del 2022.

DÉCIMA. EFECTOS JURÍDICOS: El presente acuerdo cumple con todos los requisitos establecidos en el Código Civil, si se tiene en cuenta que:

- LAS PARTES tienen la capacidad de disposición sobre la materia objeto de la transacción.
- Se hace sobre derechos propios, existentes, conciliables, transables que no lesionan los derechos de LAS PARTES.
- Se efectúa de manera libre, espontánea y existe entre LAS PARTES la voluntad e intención manifiesta de transigir.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: LAS PARTES acuerdan que, con el pago de la suma señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato EL ACREEDOR no ejercerá durante el plazo aquí acordado para el pago, ninguna acción judicial o extrajudicial contra EL DEUDOR en razón o con ocasión del pago acordado, así mismo, con el pago EL DEUDOR y EL ACREEDOR se encuentran a PAZ Y SALVO de las obligaciones contenidas en las facturas objeto del contrato de transacción una vez verificado el pago. En ese sentido, renuncian expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o pre-judicial en contra de la otra PARTE por hechos o servicios sufragados con el pago mencionado.



ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S

Este contrato contiene la totalidad de los acuerdos celebrados entre **LAS PARTES** y sustituye y deroga expresamente cualquier otro acuerdo verbal o escrito que se hubiese celebrado antes de la fecha de firma del presente documento respecto de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios de salud.

PARÁGRAFO - ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS: En los términos del artículo 2483 del Código Civil, la presente transacción surte efectos de cosa juzgada respecto de las obligaciones reclamadas, por consiguiente, **LAS PARTES** con la suscripción del presente contrato se obligan a iniciar o adelantar entre sí ninguna acción ante autoridades judiciales o administrativas por las obligaciones aquí transadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y OTROS: Cualquier modificación, reforma, adición o aclaración al presente contrato de transacción solo tendrá validez si consta por escrito firmado por **LAS PARTES** intervinientes.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en el Título XXXIX del Código Civil Colombiano en los artículos 2469 a 2487 y demás normas concordantes.

DÉCIMA CUARTA. ANEXOS: Hacen parte del presente contrato como anexos, los siguientes:

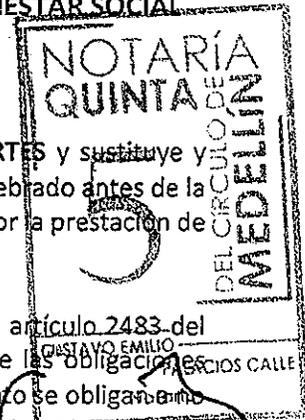
1. Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL ACREEDOR**
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL DEUDOR**
3. Certificación Bancaria
4. Rut de **EL ACREEDOR**
5. Cedula del Representante Legal del **EL ACREEDOR**

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES, acuerda y aceptan en el presente contrato que **EL ACREEDOR** expedirá **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO** a favor de **EL DEUDOR**, al día hábil siguiente del pago acordado en la cláusula segunda por todo concepto relacionado a la prestación de servicios de salud. De igual manera **EL ACREEDOR**, al día hábil siguiente del pago pactado en la cláusula segunda de este contrato, se compromete a terminar los procesos ejecutivos, coactivos y declarativo que haya adelantado en contra de **EL DEUDOR**, renunciando a costas y términos de ejecutoria. En especial **EL PROCESO** -demanda Declarativa con Radicado 11001310301520210004700 en el Juzgado 15 civil del Circuito de Bogota, en la que actúa **EL ACREEDOR** en contra del **EL DEUDOR**.

En el evento que **EL ACREEDOR** no remita el memorial de terminación de los procesos, podrá realizarlo **EL DEUDOR**, solicitando la terminación del proceso por pago total de obligación, anexando el presente contrato y el soporte de la transferencia de pago.

CLÁUSULA ADICIONAL. -FIRMA ELECTRÓNICA. – Las Partes declaran y aceptan expresamente que el presente contrato podrá suscribirse por medio del mecanismo de Firma digital, y para el efecto, acuerdan que utilizarán su firma digital.

En razón de lo anterior, **LAS PARTES** declaran que conoce, entienden y aceptan expresamente que:



ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S

1. La Firma digital, utilizada para efecto de celebrar el presente contrato, tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita pues, a la luz de todas las circunstancias del caso, resulta confiable y apropiada para los fines del presente contrato, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre las Partes .
2. Por la firma del presente documento, reconocemos que entendemos y aceptamos los Términos y Condiciones de Uso de la Firma digital, así como las obligaciones derivadas de dicho uso.



EL DEUDOR

BLANCA ELVIRA CORTES REYES
Representante Legal
FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S

COADYUDA APODERADO DEL EL ACREEDOR

JOHN JAIRO OSRINA PENAGOS
T.P 133.396 del CSJ
Apoderado Especial
FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN



ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S

EL ACREEDOR.

Mauricio
vicente
facion

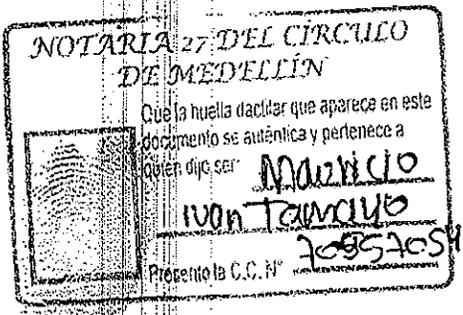
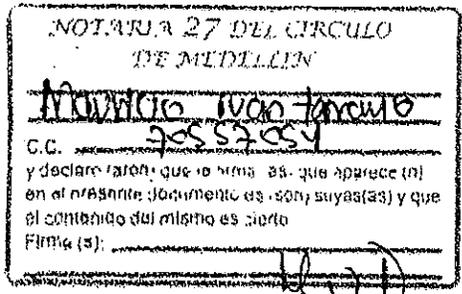
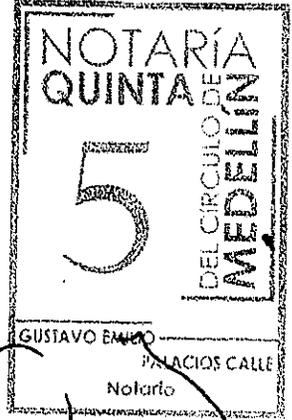
N.I.R.D

Bueno Jurídico MAURICIO IVAN TAMAYO PALACIO

Representante Legal

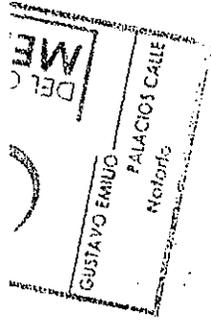
FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN

Q. S. M. R. C.



01 MAR 2022

01 MAR 2022



Mauricio
Ivan Tamayo Palacios
70557054



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA QUINTA MEDULLIN

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA CON FIRMA REGISTRADA

ha sido presentado por:

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS
 quien exhibió la C.C. 98525657

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y la firma que en él aparece es de su puño y letra, la cual coincide con la firma que se encuentra registrada en la Notaría Quinta del Circuito de Medellín.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Medellin, 2022-03-04 08:14:16



Cod. bh5m9

4983-2bf4679c

NOTARIA QUINTA MEDULLIN
 GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
 NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MEDULLIN

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA QUINTA MEDULLIN

5

DEL CIRCULO DE MEDULLIN

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
 Notario

[Handwritten signature]



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA QUINTA MEDULLIN

5

NO SE REALIZA BIOMETRÍA

Señor,
JUEZ QUINCE (15) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF. PROCESO DECLARATIVO

DEMANDANTE: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO** con NIT: **900261353-9**
DEMANDADO: **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S** CON NIT
80050068- 6
RADICADO: No. **11001310301520210004700**

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.181.511 de Medellín y Tarjeta Profesional número 204.564 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada general para asuntos judiciales de la **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT No.800050068-6, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá anexo a la presente, concuro a su juzgado para solicitar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES** por pago total de la obligación conforme al contrato de transacción anexo a la presente y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO expedido por la demandante.

En la **CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN** firmado por las partes el pasado 01 de marzo de 2022 se indicó lo siguiente:

***DÉCIMA QUINTA:** LAS PARTES, acuerda y aceptan en el presente contrato que EL ACREEDOR expedirá CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO a favor de EL DEUDOR, al día hábil siguiente del pago acordado en la cláusula segunda por todo concepto relacionado a la prestación de servicios de salud. De igual manera EL ACREEDOR, al día hábil siguiente del pago pactado en la cláusula segunda de este contrato, se compromete a terminar los procesos ejecutivos, coactivos y declarativo que haya adelantado en contra de EL DEUDOR, renunciando a costas y términos de ejecutoria. En especial EL PROCESO -demanda Declarativa con Radicado 11001310301520210004700 en el Juzgado 15 civil del Circuito de Bogotá, en la que actúa EL ACREEDOR en contra del EL DEUDOR.*

En el evento que EL ACREEDOR no remita el memorial de terminación de los procesos, podrá realizarlo EL DEUDOR, solicitando la terminación del proceso por pago total de obligación, anexando el presente contrato y el soporte de la transferencia de pago.

EL DUEODR, por intermedio de su apoderada solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**, anexando el contrato de transacción suscrito entre las partes, y certificado de pago.

Agradezco al señor juez darle trámite al presente memorial.

Cordialmente,



VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN
C.C. No. **32.181.511** de Medellín
Apoderada General
FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.